



Trece de febrero de dos mil veintitrés

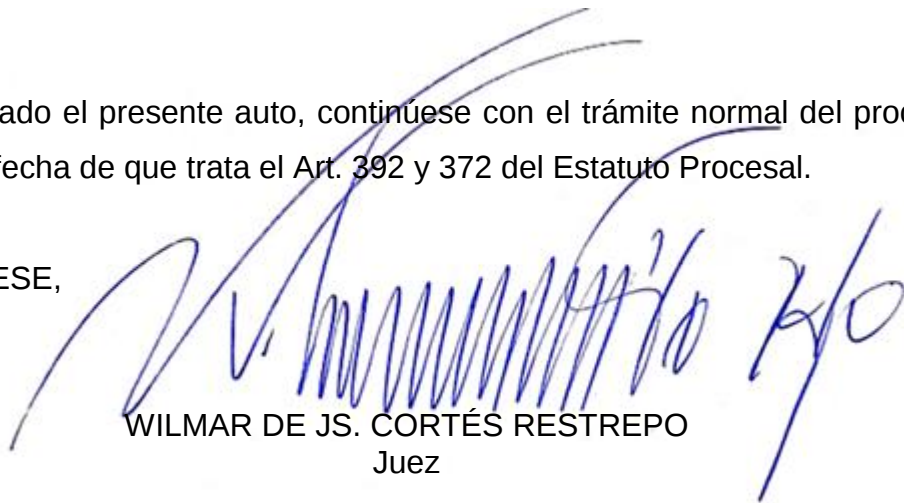
AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2022-00026-00

I. Realizado un nuevo estudio a la presente causa, y asistido el Suscrito Juez del control de Legalidad de que trata el Art. 132 del C.G. del P.; procede el mismo a señalar que las excepciones que la parte demandada dio el rotular como PREVIAS, realmente configuran Excepciones de Fondo o de Mérito, no solo por los fundamentos fácticos en que ella se sustenta sino también por el carácter taxativo que de dichas excepciones previas establece el Art. 100 *Íbidem*,

Así las cosas, como en efecto acontecen, se tiene que se encuentra saneada cualquier irregularidad que pudiera esbozarse frente al auto del 23 de noviembre de 2022, cuando dio traslado de las Excepciones de Mérito, más aún si se tiene en cuenta que a pesar del vicio el acto procesal cumplió su finalidad, al haber hecho pronunciamiento la parte demandante sobre todos los medios exceptivos, no violándose así el derecho de defensa, numeral 4° del Art. 136 *Ejusdem*.

II. Ejecutoriado el presente auto, continúese con el trámite normal del proceso, señalando fecha de que trata el Art. 392 y 372 del Estatuto Procesal.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO
Juez